



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina
cml52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ref: 11001400305220210065700

En atención a la petición que antecede y conforme a la prescripción legal del artículo 286 del C.G.P., se corrige la providencia fechada 29 de abril de 2022, en el sentido de indicar que en numeral **segundo** se entregue al acreedor garantizado FINCOMERCIO LTDA o a la persona que éste autorice para tal fin y no como allí se indicó.

En ese sentido el referido numeral queda así:

Segundo: ORDENAR el levantamiento de la medida de aprehensión sobre el vehículo puesto en garantía real. Ofíciase a la autoridad de tránsito y al parqueadero según corresponda para que el vehículo se entregue al acreedor garantizado FINCOMERCIO LTDA o a la persona que éste autorice para tal fin.

En lo demás queda incólume la citada providencia. Secretaria proceda conforme lo allí ordenado.

De otro lado y en atención al poder allegado por el señor Rubén Darío Carrillo Ramírez deberá estarse a lo resuelto en providencia de fecha 29 de abril de 2022 como quiera que en la misma se dio por terminado el presente trámite. Por lo anterior no hay lugar a tener en cuenta el mencionado poder.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Eme

Firmado Por:
Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36aa0885ad8ec67766684a8f2550a997a046c88effd79fe38c1edcb09f75947f**

Documento generado en 15/07/2022 11:04:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>